



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2014-00171-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	CARMEN BELTRAN VARGAS Y OTROS

El día 19 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la reforma de la demanda por parte del demandado **JOSE DAVID MARTINEZ PARADA**, y de ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte del **JOSE DAVID MARTINEZ PARADA**.

Se reconoce a la abogada **JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y tarjeta profesional No. 346.820 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **JOSE DAVID MARTINEZ PARADA**.

En numeral 24 del expediente digital el apoderado de la parte demandante allega constancia de envió de notificación a la demandada **SARA ISABEL PARRA GOMEZ**, en la misma se avizora la recepción de la notificación, tal y como consta en el folio 4 del numeral 24 del expediente digital, por lo que la parte demandada contaba hasta el 25 de abril de 2023, para allegar escrito de contestación, y el mismo no se evidencia dentro del expediente digital, por tal razón **SE TENDRA POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandad **SARA ISABEL PARRA GOMEZ**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **JOSE DAVID MARTINEZ PARADA**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SARA ISABEL PARRA GOMEZ**.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **JULIETH RODRIGUEZ ARANZALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.243.836 y tarjeta profesional No. 346.820 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **JOSE DAVID MARTINEZ PARADA**.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **LUNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 041 de fecha 2 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29168481fa2857d6459cbedd64127d4d7d023e935e2d1451cafeba3402c1e57**

Documento generado en 30/04/2023 10:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>